



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2019.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUES y DON ALVARO RAJO MORÁN, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 24,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Sra. Presidenta pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión de fecha 13 de mayo de 2019, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- LICENCIA DE OBRA.

2.1.- Visto el precedente escrito presentado por D. A. A. L. G., como administrador solidario, se dice, de la mercantil **PROMOTORA RIOBA S.L.**, relativo al expediente de licencia urbanística de obras con referencia 98/2007, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2007, se concedió licencia urbanística de obras a Promotora Rioba S.L. para



Ayuntamiento de Ponferrada

construcción de edificio para 27 viviendas en Avenida Pontevedra esquina Calle San José (Flores del Sil), de esta Ciudad, con una serie de prescripciones.

Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 49.023,39 euros.

Segundo.- En el escrito ahora presentado por D. A.A. L. G., como administrador solidario, se dice, de la mercantil Promotora Rioba S.L., se señala su decisión de no llevar a cabo las obras e interesa la devolución del impuesto en su día ingresado.

Existe informe técnico señalando que las obras de construcción no se han ejecutado.

CONSIDERACIONES

Iª. La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 94 de la Ley 39/2015, del P.A.C.A.P., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto tal licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

IIª. El hecho imponible del Impuesto de Construcciones está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, por lo tanto no realizándose la obra no existe el hecho imponible, de ahí que proceda la devolución de la cantidad de 49.023,39 € ingresada por dicho Impuesto, sin perjuicio de estar sujeto a las tasas, según el art. 3, supuesto 9, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formalizada por D. A. A. L. G., como administrador solidario, se dice, de Promotora Rioba S.L., respecto de la licencia de obras otorgada a su favor mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2007, para la construcción de un edificio para 27 viviendas, con emplazamiento en Avenida de Pontevedra esquina Calle San José de esta Ciudad, dejando sin efecto tal Acuerdo, excepto la prescripción 10), relativa a cesión de terreno destinado a viario.

SEGUNDO.- Devolver a la mercantil Promotora Rioba S.L., la cantidad de 49.023,39 €, en su día girada por el Impuesto de Construcciones,



Ayuntamiento de Ponferrada

Instalaciones y Obras para la ejecución de la obra antes indicada, debiendo acompañar justificante del ingreso del impuesto para materializar tal devolución, sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas.

3º.- AUTORIZACIÓN DE USO PROVISIONAL EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SSUNC-33).

Vista la solicitud de autorización de uso provisional para construcción de edificio destinado a albergar usos comerciales, hostelero y zonas de aparcamiento presentada por D. M. C. G.:

EMPLAZAMIENTO: AVD DEL CASTILLO, 71,73 Y 75

FINCAS CATASTRALES:

- 8231201PH9183S0001OT de 3.675 m²
- 8332907PH9183S0001LT de 5.141 m²
- 8332908PH9183S0001TT de 1599 m²

FINCAS REGISTRALES :

- Finca N° 8061, Tomo 849, Libro 131, Folio 242
- Finca N.º 5199 , Tomo 709, Libro 83, Folio 179
- Finca N.º 2786, Tomo 1528, Libro 20, Folio 207

Conocidos los informes técnicos y jurídicos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Autorizar con carácter provisional la construcción de edificio destinado a albergar Usos Comerciales, Hosteleros y Zonas de Aparcamiento, con emplazamiento en el Sector Suelo Urbano No Consolidado (SSUNC-3), Avenida del Castillo, 71, 73 y 75 (FINCAS CATASTRALES: 8231201PH9183S0001OT de 3.675 m² ,8332907PH9183S0001LT de 5.141 m² y 8332908PH9183S0001TT de 1599 m², con las siguientes condiciones:

1.-El uso autorizado tiene carácter provisional, aplicándose las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y de las construcciones provisionales que se levanten en ellos, y además las siguientes:

- A) La eficacia de la autorización, bajo las indicadas condiciones expresamente aceptadas por los solicitantes, quedará supeditada a su constancia en el registro de la Propiedad.
- B) Si el uso autorizado resulta incompatible o la obra que se ejecute disconforme con la ordenación detallada que en su día se apruebe,



Ayuntamiento de Ponferrada

habrán de cesar los usos, con demolición de las obras vinculadas al mismo y sin derecho a indemnización, disponiendo de plazo para ello hasta la aprobación de las determinaciones completas sobre reparcelación.

2.- La parcela queda vinculada al uso provisional interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso provisional autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción, será previa a la obtención de licencia urbanística.

3.-Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 26 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).

4.-Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.

5.- La construcción debe tener carácter provisional y no debe amparar instalaciones propias de licencia ordinaria.

6.- Las obras deben ser susceptibles de ser fácilmente desmontables y trasladables a otro lugar.

7.- La construcción no puede dificultar la ejecución del planeamiento, por lo que en lo relativo a los viales colindantes, debe cumplir con las alineaciones fijadas por el P.G.O.U. en vigor.

8.-La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.

9.-La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias así como la licencia municipal de obras.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

4.1.- Aprobación de la iniciativa de contratación de las obras, servicios y suministros que se anexionan.

Visto el expediente de referencia y



Ayuntamiento de Ponferrada

RESULTANDO.- Que el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado primero, fija como objetivo de su regulación, garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Igualmente es objeto de la Ley, la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

RESULTANDO.- Que la contratación pública no es ya un fin en sí misma, sino un instrumento para el desarrollo de políticas institucionales vinculadas a la protección del medioambiente, las políticas sociales, el desarrollo tecnológico y el fomento de la participación de la pequeña y mediana empresa, estableciendo como principios obligatorios: la división del contrato en lotes, la limitación de la duración de los contratos promoviendo la concurrencia pública, y es establecimiento obligatorio (al menos) de una medida de ejecución en los contratos públicos de carácter social o medioambiental (artículo 1, párrafo tercero).

RESULTANDO.- Que la iniciativa para contratar, y la definición de las políticas públicas, debe encuadrarse en una actuación de planificación general, obligatoria para el sector público en los términos del artículo 28 apartado 4 de la LCSP, en cuya virtud “las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene prorrogado el presupuesto municipal del ejercicio 2016, no existiendo aprobada ninguna programación de contratación, ni en el documento presupuestario ni con una planificación específica.

RESULTANDO.- Que la disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las entidades locales, las competencias, como órgano de contratación, respecto a contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de servicios y los



Ayuntamiento de Ponferrada

contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, y las eventuales, prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, ni la cuantía señalada.

RESULTANDO.- Que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ha delegado mediante Decreto de 26 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local, las competencias para contratar aquellos contratos con un valor estimado superior a 1 millón euros, y que el Pleno, mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2011, delega en la Junta de Gobierno Local las competencias para aprobar aquellos proyectos de contratación no previstos presupuestariamente.

A la vista de las consideraciones realizadas, y teniendo en cuenta que se hace necesario, antes del inicio del expediente contractual, la realización de una serie de actos previos, que justifiquen el fin institucional de la contratación, los objetivos a conseguir, la definición técnica de su objeto, con la finalidad de garantizar la libertad de acceso, la publicidad y la transparencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa de contratación, los fines institucionales, los objetivos a conseguir y la definición previa de las necesidades de los siguientes contratos públicos:

- **Servicio de Centro de Día para Menores**
- **Suministro de pienso para los animales del albergue canino municipal.**

SEGUNDO.- Dar traslado de la programación al Servicio y Concejalía competente, al objeto de que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Justificación del fin.
- Justificación de la necesidad.
- Descripción técnica del objeto contractual.
- Justificación documental prevista en el artículo 116.3 de la LCSP.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se remita informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 11 de la Ley 2/2012, de Estabilidad



Ayuntamiento de Ponferrada

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como RC con la valoración estimada del Jefe del Servicio.

5º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

5.1.- Proyecto “Regeneración urbana del eje comercial de la Calle Camino de Santiago (entre la Avda. de Valdés y la Avda. de la Libertad)”.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, Servicio de Ingeniería, “Regeneración urbana del eje comercial de la Calle Camino de Santiago (entre la Avda. de Valdés y la Avda. de la Libertad)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 648.836,56 €, y hallado conforme,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, aprobar el mismo y ordenar continúe su tramitación reglamentaria.

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Vista la solicitud de autorización de uso de las dependencias de titularidad municipal “Castillo de los Templarios”, presentada por Don F. J. M. R., Presidente del CASINO CLUB NÁUTICO LA TERTULIA DE PONFERRADA, para la celebración de un evento denominado “Asamblea de la Federación Española de Casinos Culturales”, el día 29 de mayo de 2019,

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo, para la exención de la tasa por utilización de las dependencias municipales “Castillo de los Templarios”, dadas las características del evento, que favorece la promoción de los recursos culturales y turísticos de Ponferrada, así como por su naturaleza social, formativa, de difusión y participación para ciudadanos y colectivos.

Considerando.- Que el artículo 6.C.4.a) de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización de edificios e instalaciones de carácter cultural destinados al servicio público, establece que la Junta de Gobierno determinará las actividades de carácter gratuito a desarrollar en el Castillo de los Templarios, atendiendo a su carácter cultural y de divulgación o temas relacionados con el mismo.

Conocido el expediente y el informe favorable de los Servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

Reconocer el carácter de interés público, y por tanto el uso gratuito del Castillo de los Templarios, para el desarrollo del evento **“Asamblea de la Federación Española de Casinos Culturales”**, el día 29 de mayo de 2019.

6.2.- Vista la solicitud de autorización de uso de las dependencias de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, (Pabellón Municipal “Lydia Valentín”, Piscinas climatizadas “El Toralín”, Pistas de tenis y pádel “El Toralín”) presentada por el CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO, para la celebración de las XX JORNADAS POLIDEPORTIVAS, entre los días 1 y 19 de julio de 2019,

Vista la propuesta formulada por el Concejal de Deportes y Juventud para la exención de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales (Pabellón Municipal “Lydia Valentín”, Piscinas climatizadas “El Toralín”, Pistas de tenis y pádel “El Toralín”), dadas las características del evento, que favorece la promoción de varias Escuelas Municipales de la ciudad, acercando el deporte a los niños y niñas.

Considerando.- Que el artículo 6.C.4.a) de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización de edificios e instalaciones de carácter deportivo destinados al servicio público, establece que la Junta de Gobierno determinará el establecimiento de bonificaciones en el precio de las tarifas o gratuidad para escuelas deportivas, clubes deportivos, entidades de formación deportiva, asociaciones sociales o de discapacitados en función de su especial interés deportivo.

Conocido el expediente y el informe favorable de los Servicios de Intervención Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Reconocer el carácter de interés público, y por tanto el uso gratuito de las instalaciones deportivas (Pabellón Municipal “Lydia Valentín”, Piscinas climatizadas “El Toralín”, Pistas de tenis y pádel “El Toralín”), para la celebración de las **XX JORNADAS POLIDEPORTIVAS**, entre los días 1 y 19 de julio de 2019.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.